

# Los seminarios especializados. Una destacada aportación académica de los juristas del exilio español en México<sup>1</sup>

*The specialized seminars. An outstanding academic contribution of the spanish exiled jurists in Mexico*

**Jacqueline Alejandra Ramos García**

Unidad Académica Multidisciplinaria Reynosa-Aztlán

Universidad Autónoma de Tamaulipas

jacqueline.alraga@gmail.com

**Cómo citar este artículo:** Jacqueline Alejandra Ramos García, "Los seminarios especializados. Una destacada aportación académica de los juristas del exilio español en México", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 1 (enero-abril 2019), pp. 117-136.

## Resumen

La incorporación de los juristas del exilio español al ámbito académico mexicano, gracias a la política de acogida del presidente Lázaro Cárdenas del Río, les ofreció la posibilidad de encontrar en la Escuela Nacional de Jurisprudencia un espacio para continuar con sus trayectorias. Así pudieron realizar destacadas aportaciones que influyeron directamente en la evolución de las ciencias jurídicas, como es el caso de los seminarios especializados. Aunque a lo largo del tiempo han surgido diversas investigaciones enfocadas en la historia del derecho en México, aún hace falta seguir estudiando a este peculiar contingente de intelectuales para ahondar en las aportaciones que realizaron y poder conocer su verdadero impacto, pues muchas de ellas fueron básicas para el desarrollo del Derecho en nuestro país.

**Palabras clave:** exilio español, Escuela Nacional de Jurisprudencia, Historia del Derecho en México, Seminarios especializados

## Abstract

The incorporation of the jurists of the Spanish exile to the Mexican academic field, thanks to the policy of reception of the president Lázaro Cárdenas, offered to them the possibility to find in the National School of Jurisprudence a space to continue their academic trajectories. Therefore, they made important contributions that influence directly the Juridical Sciences; it is the case of the specialized seminars. Although, along the time, several studies have been published focusing on the History of Law in Mexico, there is still a need to continue studying this peculiar contingent to get deeper information about their contributions and to know their real impact, because many of them were basic for the development of the Law in our country.

**Keywords:** Spanish Exile, National School of Jurisprudence, History of Law in Mexico, Specialized Seminars

.....  
<sup>1</sup> Este trabajo se realizó con apoyo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo superior, con el proyecto número DSA/103.5/16/11042.

## Introducción

Desde hace casi medio siglo se han realizado estudios que abordan diversas áreas de impacto del exilio español. Sin embargo, dentro de las ciencias jurídicas, aún existen muchos temas que requieren atención para seguir ahondando en su desarrollo y evolución, tras la integración de este grupo de catedráticos a la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México.<sup>2</sup>

La llegada e incorporación de los juristas españoles exiliados resultó fundamental para impulsar varias especialidades desde el ámbito académico: el Derecho Comparado, el Derecho Procesal –tanto Civil como Penal–, la Sociología Jurídica, el Derecho Penal, el Derecho Mercantil, la Filosofía del Derecho o la Criminología, por citar sólo algunas.

En esta faceta del ejercicio de la profesión hubo múltiples contribuciones. Entre ellas, la introducción de nuevas disciplinas, la renovación de la enseñanza del Derecho, la colaboración en la institucionalización de las ciencias jurídicas, la publicación de tratados y obras especializadas, la participación en la creación de nuevos programas de estudio, la elaboración de guías para las asignaturas, la promoción del ejercicio jurídico sustentado en la investigación, la conformación de revistas especializadas y la comprensión del Derecho con un carácter más humanista, entre otras.<sup>3</sup>

Todo lo anterior forma parte del desarrollo del Derecho mexicano y de su historia, lo cual fue fundamental para fortalecer las bases doctrinales con nuevas reflexiones e incorporó las teorías europeas de vanguardia que, al no tener cabida en España, debido a la imposición del régimen franquista, se vertieron –gracias a su ejercicio académico y profesional–, durante el exilio en México.

A nuestro país arribaron más de 300 abogados españoles desterrados, entre 1937 y 1946, de los que destacó un selecto grupo de personajes expertos en diversas materias jurídicas. En cuestiones sociológicas, por ejemplo, se desarrollaron con gran éxito Luis Recaséns Siches y José Medina Echavarría; en Derecho Comparado tuvo un destacado papel Felipe Sánchez-Román y Gallifa (gracias a quien se creó el Instituto de Derecho Comparado que se .....

<sup>2</sup> Véase Pont K., *Los criminólogos*, 201 pp.; Serrano Migallón, *Los maestros*, 413 pp.

<sup>3</sup> Ramos García, *Los juristas del exilio*, 317 pp.

convirtió en el actual Instituto de Investigaciones Jurídicas); en Derecho Penal encontramos a Mariano Ruiz-Funes García, Francisco Blasco y Fernández de Moreda, Mariano Jiménez Huerta y Fernando Arilla Bas; en cuestiones criminológicas, a don Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez, etcétera.<sup>4</sup>

En las siguientes páginas se hablará sobre una de las actividades académicas que tuvo gran impacto en el desarrollo de las ciencias jurídicas mexicanas tras la incorporación de este colectivo a la planta docente de la Escuela Nacional de Jurisprudencia: los seminarios especializados. Éstos fueron cruciales para que la principal institución formadora de abogados se encaminara hacia una educación universitaria de vanguardia y ofreciera al país nuevas generaciones, con una visión más amplia en torno a las posibilidades del ejercicio del Derecho.

Para lograrlo, se planteará desde una perspectiva histórica un breve contexto del funcionamiento de la Escuela Nacional de Jurisprudencia durante las primeras décadas del siglo xx y, posteriormente, se analizarán las figuras y el proceder de los juristas españoles exiliados que encabezaron dos de los tres seminarios pioneros, a finales de la década de los treinta y durante los primeros años de los cuarenta.

## 1. La Escuela Nacional de Jurisprudencia

Para contextualizar y tener una idea de cómo era la Escuela Nacional de Jurisprudencia durante las primeras décadas del siglo xx, hasta antes de la llegada de los juristas provenientes del exilio, es preciso acercarnos brevemente a su historia.

La Escuela Nacional de Jurisprudencia se estableció más de medio siglo después de la Independencia, en 1867; y algunas décadas más tarde se incorporó, al igual que otras escuelas nacionales, como las de Medicina, Bellas Artes y Altos Estudios, Ingenierías y Preparatoria, a la Universidad Nacional.<sup>5</sup>

Nuestra máxima casa de estudios se conformó mediante el decreto del 26 de mayo de 1910, firmado en el palacio del Poder Ejecutivo por el entonces Presidente de la República, Porfirio Díaz, y por el secretario del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes en funciones, Justo Sierra. Quedó regida

.....

<sup>4</sup> Reyes Nevares, “Juristas, economistas”, pp. 567-568.

<sup>5</sup> Aguilar Islas, *Escuela Nacional de Jurisprudencia*, p. 2.

por una Ley Constitutiva que planteaba cómo sería su funcionamiento, cuáles serían sus fines y dejaba en claro su institucionalización.<sup>6</sup>

Oficialmente, fue inaugurada unos cuatro meses después, el 22 de septiembre de 1910.<sup>7</sup> Su funcionamiento quedaría refrendado en el discurso de don Justo Sierra, quien señaló como líneas vocacionales las siguientes: sería una universidad laica, se desprendería de las viejas prácticas que frenaban su desarrollo y, además, apostaría por la libertad educativa.<sup>8</sup>

La finalidad primordial de la recién instituida universidad sería elevar la educación nacional para lo que, por un lado, buscaría formar profesionales competentes en los diversos campos del conocimiento (ciencias y humanidades) y, por otro, proveería al país con profesionistas de calidad que nutrieran al resto de las instituciones educativas.<sup>9</sup> Como un efecto en cadena, al igual que como había hecho en España la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas<sup>10</sup> (institución fundamental en la formación de profesionistas en todos los ámbitos del conocimiento a lo largo de sus casi tres décadas de existencia, 1907-1936), ofreciendo pensiones a sus estudiantes más aventajados, para que continuaran con su formación universitaria de posgrado en las universidades europeas de mayor prestigio, mismos que a su regreso se incorporaron al ámbito académico español.

Ahora bien, la Escuela Nacional de Jurisprudencia, al igual que la Universidad Nacional –en términos generales–, se condujo durante sus primeros años de funcionamiento dentro del positivismo, mismo que había sido introducido en México por la labor profesional de Gabino Barreda (discípulo de Augusto Comte), y que las autoridades porfiristas secundaron como la fórmula esencial y oficial del saber legitimado.<sup>11</sup>

.....

<sup>6</sup> AA. VV., “Ley constitutiva”, pp. 737-738.

<sup>7</sup> Mendieta y Núñez, *La reforma universitaria*, p. 21.

<sup>8</sup> Carrancá, *La universidad mexicana*, pp. 47-48.

<sup>9</sup> Pruneda, “Algunos datos históricos”, p. 6.

<sup>10</sup> Para saber más acerca del funcionamiento de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas se sugieren, entre otros, el monográfico de la revista *Arbor*, núms. 493 y 499, 1987; Sánchez Ron (coord.), *La Junta*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988, 2 volúmenes; Formentín Ibañez y Villegas Sanz, *Relaciones culturales*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992; monográfico de la *Revista de Indias*, volumen LXVII, núm. 239, 2007.

<sup>11</sup> Mendieta y Núñez, *Historia de la Facultad*, p. 144.

Al igual que el resto de las Escuelas, la de Jurisprudencia se rigió por la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional en la que el rector, siendo la máxima autoridad, poseía la facultad de retirar de su cargo a los profesores ordinarios que carecieran del grado de doctor, tras haberlo consultado previamente con el Consejo Universitario y contar con la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Otra de sus obligaciones consistía en estar al tanto del correcto funcionamiento de la institución y establecer, en coordinación con los directores de cada Escuela, los acuerdos necesarios para su óptimo desarrollo.<sup>12</sup>

Para entonces, la enseñanza en la Escuela Nacional de Jurisprudencia seguía siendo magistral, es decir, los estudiantes acudían a sus clases atendiendo a lo que exponían sus profesores en el aula, sin tener mayor participación.<sup>13</sup> Dicho sea de paso, para los profesores impartir clases era una actividad meramente vocacional, pues el salario que percibían era tan raquítico que muchos de ellos solían donarlo para obras de caridad o para actividades sociales en beneficio de la comunidad.<sup>14</sup>

Durante la década de 1920, la planta docente pertenecía mayoritariamente, por su educación y formación, aún al anterior sistema. Sin embargo, con el paso de los años nuevas generaciones de juristas recién egresados se fueron incorporando en calidad de profesores; y con tal renovación se fueron expresando las intenciones profesionales de varios de ellos para colaborar y trabajar en beneficio de las demandas sociales del país que, sin dudarlo, no podían permanecerles ajenas, pues el sector jurídico es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de una nación.<sup>15</sup>

Y aunque hacia finales de esa década predominaron “el pensamiento jurídico-penal italiano y el método experimental proclamado por la Escuela Positivista”,<sup>16</sup> poco a poco, la Escuela Nacional de Jurisprudencia, dada su importancia en la escena nacional comenzó a tener un mayor realce y figurar como un centro de alta formación, con una matrícula reducida (por aquel

.....

<sup>12</sup> Madrazo, *El sistema disciplinario*, p. 51.

<sup>13</sup> Malagón Barceló, *Estudios de Historia*, p. 234.

<sup>14</sup> Requena, “Recuerdos de la Escuela”, p. 29.

<sup>15</sup> Mendieta y Núñez, “Apuntes para la historia”, pp. 51-52.

<sup>16</sup> Correa García, *Historia de la Academia*, p. 7.

entonces contaba con apenas alrededor de dos centenas de estudiantes) y con una planta docente que se distinguía por su responsabilidad, seriedad y eficacia.<sup>17</sup>

Durante la siguiente década, profesores como Lucio Mendieta y Núñez y Antonio Martínez Báez, buscaron brindar una mayor y mejor atención al estudiantado, involucrándolo con los problemas sociales que requerían de una atención urgente en el país. Así, Mendieta procuró abrir un diálogo con sus alumnos para darles a conocer los conflictos y los principales problemas agrarios, para lo que combinó los aspectos históricos, sociológicos y jurídicos, ofreciendo un análisis de la legislación correspondiente.<sup>18</sup>

Por su parte, Martínez Báez, que se dedicó al Derecho Constitucional, desempeñó su labor académica con alta rigurosidad y humanismo. Era un gran experto en cuestiones doctrinales, textos legales y conocía perfectamente la historia constitucional del país. Durante sus cátedras brindaba a sus estudiantes fuentes tanto de autores nacionales como extranjeros, lo que les proveía de una extensa bibliografía que podrían utilizar en sus tesis de pregrado.<sup>19</sup>

Ahora bien, teniendo una perspectiva –aunque somera–, ilustrativa del funcionamiento de la Escuela Nacional de Jurisprudencia durante las décadas previas a la llegada del exilio español, nos adentraremos en el siguiente apartado en el trabajo desarrollado por los juristas desterrados que encontraron acogida en esta institución, mismo que abarca dos de los ámbitos académicos fundamentales, la docencia y la investigación.

Lo anterior nos permitirá dar un paso más en torno al impacto que tuvo la incorporación de este contingente al ámbito jurídico nacional y, por tanto, a nuestra cultura, a través de una aproximación al estudio de los seminarios especializados.

## **2. Los seminarios especializados**

Se eligieron por ser una de las primeras y más notables aportaciones de este grupo de académicos en cuanto a la enseñanza del Derecho y, además, por constituir una de las actividades más novedosas que sirvió para ofrecer

.....

<sup>17</sup> Mendieta y Núñez, “Apuntes para la historia”, p. 53.

<sup>18</sup> González A. Alpuche, “Un maestro”, pp. 23-25.

<sup>19</sup> García Ramírez, “Antonio Martínez Báez”, pp. 21-22, 29-30.

mayores herramientas formativas y opciones de desarrollo intelectual a los jóvenes estudiantes.

Como primer antecedente debemos señalar que esta práctica académica que funcionó con notable éxito en España, permitió durante las primeras décadas del siglo xx que el país ibérico se abriera hacia Europa e incorporara a los profesionales mejor cualificados en las cátedras universitarias, después de aprobar los respectivos concursos de oposición. Muchos de ellos tras haber sido becados por la Junta para Ampliación de Estudios para continuar con sus estudios de posgrado o especializarse en el extranjero.

La formación y experiencia profesional de este grupo de intelectuales benefició, durante su destierro, al ámbito jurídico mexicano desde la academia. Aunque los juristas se encontraron con algunas complicaciones que frenaban el pleno ejercicio profesional del Derecho en todas sus áreas de oportunidad, en este caso dentro de la política,<sup>20</sup> donde por mandato constitucional en su calidad de extranjeros los exiliados no podían “de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país”,<sup>21</sup> esto no impidió que su trabajo les permitiera ayudar a identificar desde las diversas especialidades del Derecho los problemas educativos y sociales de su país de acogida.

Además, lograron formar estudiantes comprometidos que entendieran las necesidades nacionales básicas y, desde plataformas políticas, jurídicas y sociales, ejercieran su profesión con un alto sentido humanista que les permitiera coadyuvar en la solución de los problemas más urgentes.

Prueba de ello fue la implementación de un nuevo método de enseñanza-aprendizaje que, aunque había funcionado exitosamente en España, no había sido probado en nuestro país. Así, en 1940, ya con un considerable número de juristas exiliados incorporados a la planta docente de la Escuela Nacional de Jurisprudencia surgió la idea de implementar los seminarios especializados, los cuales consistieron en una técnica didáctica novedosa planteada a través de sesiones académicas dedicadas a fomentar la investigación en áreas especializadas, a realizar lecturas y discutir las de manera crítica, a

.....

<sup>20</sup> Es preciso recordar que durante la II República española (en el bienio Azañista, 1931-1933): “Los ministros diputados *abogados o catedráticos* son los más numerosos en las Cortes en número absoluto y en relativo”. Véase Bécarud y López Campillo, *Los intelectuales españoles*, p. 33.

<sup>21</sup> Andrade Sánchez, “Artículo 33”, *Constitución Política*, p. 113.

propiciar debates en cuanto a los temas sociales y los problemas que seguían requiriendo de una atención urgente en el México posrevolucionario.<sup>22</sup>

Cada uno de ellos debería contar con un jurista que lo dirigiera, quien asumía tareas como brindar orientación académica a los estudiantes a través de la dirección de tesis de pregrado, difundir los métodos de investigación jurídica, impartir cursos monográficos, organizar eventos especializados y, finalmente, participar en la revisión periódica de los planes de estudio correspondientes.<sup>23</sup>

Su éxito permitió que esta práctica expandiera los horizontes del saber jurídico y se estableciera como un modelo a seguir. No obstante, es preciso recordar que los tres primeros se enfocaron en las siguientes especialidades: Derecho Penal, Derecho Público y Derecho Privado.<sup>24</sup>

El primero de ellos quedó a cargo del jurista mexicano, formado en la Universidad Central de Madrid, Raúl Carrancá y Trujillo. El segundo, el de Derecho Público, fue dirigido por el jurista exiliado Manuel Martínez Aguilar y de Pedroso (Conde de Pedroso y Garro). Y, el tercero, enfocado al Derecho Privado fue asignado al joven mercantilista español Joaquín Rodríguez y Rodríguez.<sup>25</sup>

En el siguiente apartado se analizará el funcionamiento de dos de ellos, atendiendo a la propuesta inicial de centrar este estudio en las aportaciones de los juristas españoles. Por ende, se hablará solamente de los Seminarios de Derecho Público y Derecho Privado, apoyándonos en el método comparativo para ilustrar, al mismo tiempo, a dos de las generaciones de juristas exiliados.<sup>26</sup>

.....

<sup>22</sup> Para ampliar esta información, se recomienda consultar algunos de los últimos libros colectivos que se han publicado al amparo de la Biblioteca de la Cátedra del Exilio: Serra Puche, Mejía Flores y Sola Ayape (eds.), *De la posrevolución*, 2011; Serra Puche, Mejía Flores, Sola Ayape (eds.), *1945, entre la euforia*, 2014; Serra Puche, Mejía Flores, Sola Ayape (coords.), *Política y sociedad*, 2015.

<sup>23</sup> AA.VV., “Reglamento de los seminarios”, pp. 410-411.

<sup>24</sup> “Relación de registro y asistencia de la carrera de Licenciado en Derecho, correspondiente al año 1942”, Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación (en adelante AHISUE), fondo Escuela Nacional de Jurisprudencia, caja 59, expediente 8 (1929-1942).

<sup>25</sup> “Relación de registro y asistencia de la carrera de Licenciado en Derecho, correspondiente al año de 1942”, AHISUE, fondo Escuela Nacional de Jurisprudencia, caja 59, expediente 8 (1929-1942).

<sup>26</sup> Existe entre ambos una brecha generacional de casi 30 años.

También hay que dejar en claro que, gracias a la plena aceptación de los estudiantes, con el paso de los años éstos fueron en aumento hasta cubrir buena parte de las especialidades del Derecho. Hacia 1973 también se habían implementado ya los de Derecho Civil, Derecho Romano, Historia del Derecho, Derecho Procesal y Derecho Agrario,<sup>27</sup> lo que ofreció una amplia alternativa de formación a las nuevas generaciones con temas de estudio inéditos para la elaboración de su tesis y también para su ejercicio profesional.

Para realizar este análisis y entender cómo los directores desempeñaban su labor al frente de los seminarios se brindarán, en el siguiente apartado, algunos datos breves sobre sus trayectorias. Lo que nos ofrecerá, además, la oportunidad de conocer un poco sobre su vida profesional en España, algunos datos en torno a su lanzamiento al exilio y saber más de su incorporación al ámbito académico mexicano.

### **3. Los seminarios de Derecho Público y Derecho Privado**

Comenzaremos con el Seminario de Derecho Público cuya dirección fue asignada a don Manuel Pedroso, jurista que llegó como exiliado a nuestro país en plena madurez intelectual. Nació en La Habana, cuando aún era colonia española, el 3 de febrero de 1883. Se licenció en derecho en 1905, en la Universidad Central de Madrid, y obtuvo el doctorado cinco años más tarde. Fue becario de la Junta para Ampliación de Estudios en Alemania, donde tomó cursos en las universidades de Berlín, Leipzig, Halle y Marburgo.<sup>28</sup>

La trayectoria profesional que desarrolló en España antes de partir al exilio era vastísima y había cubierto diversas facetas de la profesión. En primer lugar, tenía una amplia experiencia como catedrático gracias a su desempeño en la Universidad de Sevilla, en donde además ocupó el puesto de vicerrector. En segundo término, participó dentro del ámbito legislativo formando parte de la comisión que elaboró el anteproyecto de la Constitución de 1931, durante la Segunda República (donde también intervinieron juristas exiliados como Luis Jiménez de Asúa y Mariano Ruiz-Funes García). Y, en tercero, realizó un papel muy notable como ministro plenipotenciario de España en Varsovia,  
.....

<sup>27</sup> AA.VV., “Reglamento de los seminarios”, p. 409.

<sup>28</sup> Romo Michaud, “Manuel Pedroso”, pp. 252-253.

Polonia y Moscú, antes de exiliarse en México.<sup>29</sup> Incluso, poco después del levantamiento armado se encontraba ejerciendo como diplomático en Chile (país del que fue expulsado el 25 de septiembre de 1936), y en el que recibió la orden de regresar directamente a España sin hacer escala en México.<sup>30</sup>

Por su parte, Joaquín Rodríguez y Rodríguez, a quien se le confió la dirección del Seminario de Derecho Privado, nació en Alhama, Almería.<sup>31</sup> Se había licenciado a los 21 años y doctorado a los 26, en la Universidad Central de Madrid. A pesar de su juventud tuvo una carrera de constantes logros profesionales. Para 1936, combinaba su desempeño como catedrático de Derecho Mercantil con sus labores como oficial letrado del Congreso.<sup>32</sup>

La llegada de ambos juristas a México, aunque se dio bajo condiciones muy favorables comparada con las trayectorias de otros exiliados, nos muestran dos tipos de incorporación diferentes. Mientras los juristas con trayectorias reconocidas tuvieron mayores facilidades para integrarse, para otros más jóvenes o con menor experiencia el proceso fue un poco más lento. Ejemplos como la llegada privilegiada de Luis Recaséns Siches, el primero de los juristas que encontró un espacio académico en México gracias a la invitación de las autoridades universitarias, para que continuara en el ejercicio de sus especialidades (Filosofía y Sociología Jurídicas)<sup>33</sup> y, en el extremo opuesto, la compleja situación de vida que enfrentaron otros para conseguir un primer empleo que les permitiera generar ingresos para subsistir, como fue el caso de Fernando Arilla Bas o José María Casals Balta, quienes fueron rechazados al solicitar empleo en varios despachos jurídicos por no tener una presentación personal acorde para el ejercicio de la profesión,<sup>34</sup> nos

<sup>29</sup> “Carta al Secretario de Gobernación solicitando la calidad de refugiado político”, México, D.F., 1/VIII/1939. Archivo Histórico de El Colegio de México, Fondo Antiguo (en adelante AHCM-FA), sección Correspondencia y documentación personal (1938-1987), caja 18, carpeta 25 (Manuel Pedroso-1939-1948).

<sup>30</sup> Enríquez Perea, “Tres voces”, p. 376.

<sup>31</sup> Piccato Rodríguez, “Joaquín Rodríguez”, p. 315.

<sup>32</sup> Reyes Nevares, “Juristas, economistas”, p. 584.

<sup>33</sup> “Hoja de Servicio del Dr. Luis Recaséns Siches. Facultad de Derecho”, México, D.F., 21/VII/1954. Archivo de la Dirección General de Personal-Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante ADGP-UNAM), expediente 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>34</sup> “Carta de José María Casals Balta y Fernando Arilla Bas a José Puche”, México, D.F., 03/IV/1940. Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (AHBNAH), Comité Técnico de Ayuda da los Refugiados Españoles, Expedientes Personales, Rollo 40, expediente 2269 (Casals Balta, José María).

muestran el amplio mosaico de casos que experimentó este sector al llegar al país de acogida y buscar su integración.

En nuestro primer caso de estudio, el prestigio de Manuel Pedroso le permitió acogerse al amparo inmediato de dos instituciones académicas, la primera de ellas fue La Casa de España en México (que se transformaría en El Colegio de México), en donde participó como colaborador durante varios años. Sin embargo, fue dado de baja definitiva junto con otros compañeros de infortunio, en 1946, ya que tras una Asamblea de los Socios Fundadores se anunció que debido a los recortes presupuestales habría reducción de salarios y, por lo tanto, de personal.<sup>35</sup>

La segunda institución a la que se incorporó el mismo año de su llegada (1939), fue la Escuela Nacional de Jurisprudencia, a la que se sumó como titular de la cátedra de Teoría General del Estado en el programa de licenciatura. Al poco tiempo, atendió la invitación que le realizara el entonces director, Manuel Gual Vidal, para organizar el seminario pionero que llevó por nombre: Seminario de Derecho Público y que, en breve, sería rebautizado con el nombre de Seminario de Derecho Internacional Público y Teoría General del Estado.<sup>36</sup>

Por otra parte, el caso del joven mercantilista nos ilustra de entrada las dificultades que tuvieron algunos exiliados para lograr salir de España en un primer momento, y después trasladarse desde Francia hasta México. Durante la última etapa de la guerra civil española, Rodríguez y Rodríguez participó como muchos otros juristas en la defensa del legítimo gobierno y como asesor jurídico en el Ejército del Ebro. Sin embargo, ante la inminente derrota republicana, logró escapar junto con su esposa y cruzar la frontera para buscar refugio en Francia. Ahí fueron separados. Laura fue acogida en un campo de internamiento para mujeres y al jurista lo enviaron a uno de varones.<sup>37</sup>

Hay que recordar que esto sucedió con buena parte de los exiliados que alcanzaron el sur de Francia. Ante la llegada masiva de españoles, el gobierno francés optó por separar a las familias, colocando en campos provisionales .....

<sup>35</sup> Lida, Matesanz, *El Colegio de México*, pp. 69-70.

<sup>36</sup> “Carta de Manuel Pedroso a Alfonso Reyes”, México, D. F., 18/I/1940, AHGM-FA, sección Correspondencia y documentación personal (1938-1987), caja 18, carpeta 25 (Manuel Pedroso-1939-1948).

<sup>37</sup> Reyes Nevares, “Juristas, economistas”, pp. 583-584.

a enfermos, ancianos, mujeres y niños, hasta que se les pudiera recolocar en otras zonas del interior del país. Para los hombres, tanto civiles como militares, en un primer momento se improvisaron espacios en dos playas del sur, Saint-Cyprien y Argèles-Sur-Mer,<sup>38</sup> mismos que, luego dada la cantidad de personas, se crearon otros en nuevas localidades.

En medio de esta situación, Rodríguez y Rodríguez, sorteó diversas dificultades y pudo fugarse del campo de internamiento. Al llegar a París logró dar con la legación mexicana. Gracias a la intervención del secretario Gregorio Limón López, tuvo la oportunidad de localizar y rescatar a su esposa. Posteriormente, juntos realizaron el viaje trasatlántico arribando a Nueva York, desde donde se trasladaron a México en autobús, gracias al apoyo de un amigo, quien además lo puso en contacto con los juristas Oscar Morineau y Emilio Martínez Adame. Ambos lo vincularon con otros reconocidos abogados como Martínez Báez, Vázquez del Mercado y Carrillo Flores.<sup>39</sup> Incorporarse a esta red fue fundamental para ingresar al ámbito académico jurídico en México.

Hasta aquí la llegada y las condiciones en las que ambos juristas exiliados arribaron. Ahora, tratándose de los seminarios, Pedroso se trazó un objetivo primordial como director del de Derecho Público “fomentar la investigación científica, divulgar los resultados obtenidos en ésta, y contribuir a la formación especializada en distintas ramas del Derecho,”<sup>40</sup> lo que le permitió emplear las técnicas de enseñanza-aprendizaje que conoció en diversas universidades europeas de primera mano, como becario de la Junta para Ampliación de Estudios, especialmente al acudir a los seminarios de la Universidad de Berlín.<sup>41</sup>

A decir de su discípula, la doctora Aurora Arnaiz Amigo, para que el seminario funcionara en óptimas condiciones, el jurista exiliado ofreció su biblioteca particular –en la que invertía gran parte de su salario–, para que los alumnos tuvieran material bibliográfico suficiente y actualizado, mismo

.....

<sup>38</sup> Simón Porolli, *Por los caminos*, p. 65.

<sup>39</sup> Reyes Nevares, “Juristas, economistas”, pp. 583-584.

<sup>40</sup> Romo Michaud, “Manuel Pedroso”, p. 257.

<sup>41</sup> “Solicitud de pensión”, Madrid, 9/IV/1910. Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (ASJAE), sección Expedientes Personales, caja 95, exp. 359/T (Manuel Martínez Pedroso).

que les permitía consultar libros especializados que incluso algunos leían en sus idiomas originales.<sup>42</sup>

Por su parte, el jurista almeriense Joaquín Rodríguez y Rodríguez, quien fungió como director del seminario de Derecho Privado, apenas por unos años, a partir de su nombramiento otorgado el 1 de marzo de 1941,<sup>43</sup> realizó una notable labor antes de partir a Monterrey para participar en la fundación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, a finales de 1943.<sup>44</sup>

Dentro del seminario dedicó su tiempo a seguir de cerca el desarrollo de los trabajos de sus estudiantes. Tratándose de las tesis, buscaba sugerir las formas más adecuadas y sencillas de abordar los temas de investigación y las revisaba con gran rigurosidad, exigiendo que versaran sobre el desarrollo de temas inéditos, que tuvieran un buen aparato crítico y que pudieran ser defendidas de forma mínimamente decorosa. Al igual que sus colegas dedicados a la enseñanza universitaria, contó con discípulos que se desarrollarían en el ámbito académico y tendrían un notable impacto en el ámbito jurídico y la investigación, como Jorge Barrera Graf, quien escribió su tesis de pregrado sobre el tema de quiebras<sup>45</sup> y tuvo una brillante trayectoria profesional.

Además, como hicieron muchos otros catedráticos españoles, la atención que ambos juristas brindaron a sus estudiantes fue continua. Pedroso tenía la costumbre de atender a sus discípulos de forma extraordinaria, inclusive en su domicilio particular, donde se continuaban las discusiones de los temas en estudio y había un nutrido intercambio intelectual gracias a los círculos de debate, investigación y trabajo que se llegaron a conformar en torno al funcionamiento del seminario.<sup>46</sup>

Al igual que otros intelectuales, los juristas que se incorporaron a la Escuela Nacional de Jurisprudencia aprovecharon todas las plataformas

.....

<sup>42</sup> Entrevista a la doctora Aurora Arnaiz Amigo, Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 22/IV/2005.

<sup>43</sup> “Oficio del nombramiento como Profesor Conferencista de Seminario de Derecho Privado”, México, D.F., 21/III/1941, ADGP-UNAM, expediente 5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>44</sup> Reyes Nevaes, “Juristas, economistas”, pp. 584-585.

<sup>45</sup> Reyes Nevaes, “Juristas, economistas”, p. 584.

<sup>46</sup> Fix-Zamudio, “Los juristas”, p. 67.

posibles para fomentar los estudios e investigaciones en diversas ramas del Derecho, creando verdaderos espacios de debate y colaboración profesional.<sup>47</sup>

La huella que dejaron los exiliados a través de su quehacer académico en los seminarios permaneció en la formación de sus discípulos. Aurora Arnáiz, la discípula de Pedroso se sumaría, a los dos años de obtener su licenciatura, en 1954, a las filas de catedráticos de la Facultad de Derecho, primero como profesora interina de Teoría General del Estado y después como titular, siendo una de las primeras mujeres en obtener una materia en la Facultad de Derecho. Debido a su desempeño y a sus notables aportaciones, el 21 de febrero de 1996, le fue otorgada la distinción de maestra emérita mediante una ceremonia que tuvo lugar en el aula magna “Jacinto Pallares”.<sup>48</sup>

En el caso de Rodríguez y Rodríguez, nos señalan su discípulo más destacado, Jorge Barrera Graf, y el jurista Héctor Fix Zamudio que “en el Seminario, con aquella su exigencia a los jóvenes de vocación y dedicación, encarriló a numerosos pasantes que más tarde llegaron a ejercer con dignidad la abogacía, en el ramo mercantil, o han tirado por el rumbo académico”. Entre otros de sus discípulos se encuentran también los juristas Efrén Cervantes Altamirano, Carlos Figueroa López, Julián Bernal y Francisco Apodaca.<sup>49</sup>

Para cerrar este apartado, hay que señalar que la labor académica que se generó en torno a los seminarios nos da la pauta para abrir nuevos caminos en la búsqueda y estudio de las redes de apoyo que se tejieron en torno al exilio y que, cual palimpsesto, coexistieron con las establecidas previamente en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

#### **4. Breves conclusiones**

Este artículo se añade a las investigaciones que giran en torno al colectivo de los juristas desterrados que encontraron refugio en nuestro país tras la guerra civil española (1936-1939) y la instauración del franquismo.

Se eligió estudiar a los dos juristas exiliados que dirigieron seminarios pioneros, el de Derecho Público y el de Derecho Privado. Consideramos

.....

<sup>47</sup> Arnáiz Amigo, “El Distrito Federal”, p. 333.

<sup>48</sup> Arnáiz Amigo, “Palabras de la Dra.”, p. 417.

<sup>49</sup> Reyes Nevares, “Juristas, economistas”, p. 586.

que su desempeño no podría entenderse sin considerar sus antecedentes académicos, que sumados a su ejercicio profesional —en varias facetas del Derecho—, los dotaron de un bagaje intelectual que les permitió dar al país que les abrió las puertas, los frutos más selectos de su desempeño como catedráticos universitarios.

El valor de sus contribuciones se vio reflejado en la consolidación de algunas áreas y el impulso que se dio a otras. En el caso de los seminarios especializados, tenemos que desde su inicio fueron fundamentales para coadyuvar en la evolución de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, ensanchando las posibilidades de los temas de estudio para los juristas en formación, gracias a la introducción de metodologías jurídicas, así como las teorías y los debates vanguardistas que se estaban empleando en las universidades europeas alemanas, francesas, italianas, inglesas y, evidentemente, en las españolas hasta antes del exilio.

El papel desempeñado por estos juristas permitió que realizaran nuevas aportaciones y se formaran jóvenes académicos que encontraron su vocación en el ejercicio de la docencia y la investigación jurídicas. Además, abrió el camino para que, desde los distintos ámbitos del Derecho, las siguientes generaciones de abogados procuraran poner su quehacer profesional al servicio de los intereses de la Universidad Nacional, y, por ende, de la nación.

## Fuentes

AHCM Archivo Histórico de El Colegio de México.

AHISUE Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación.

ASJAE Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

ADGP-UNAM Archivo de la Dirección General de Personal-Universidad Nacional Autónoma de México.

AHBNAH Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia.

## Entrevistas

Entrevista a la doctora Aurora Arnaiz Amigo, Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 22/04/2005.

## Bibliografía

AA.VV., “La Junta de Ampliación de Estudios”, *Arbor*, Madrid, 1ª parte, t. cxxvi, núm. 493, enero, 1987, 97 pp.; 2a parte, t. cxxvii, núm. 499, julio-agosto, 1987, 170 pp.

AA.VV., “La Junta para Ampliación de Estudios y América Latina: memoria, políticas y acción cultural (1907-1939)”, *Revista de Indias*, Madrid, vol. LXVII, núm. 239, 343 pp.

AA.VV., *Compilación de Legislación Universitaria* de 1910 a 1976, México, UNAM, 1977, t. II.

- AA.VV., “Reglamento de los seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, en Carrillo Prieto, Ignacio, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1976*, t. II, México, UNAM, pp. 409-414, 796 pp.
- Aguilar Islas, Jorge, *Escuela Nacional de Jurisprudencia, 1867-1910*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Estudios Sobre la Universidad-Archivo Histórico UNAM, 1984.
- Andrade Sánchez, Eduardo, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, México, Oxford, 2015.
- Arnáiz Amigo, Aurora, “El Distrito Federal y la Facultad de Derecho: vivencias”, *Revista de la Facultad de Derecho*, t. LIII, núm. 241, 2003, pp. 325-335.
- Arnáiz Amigo, Aurora, “Palabras de la Dra. Aurora Arnáiz Amigo con motivo de su designación como maestra emérita”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. XLVI, núms. 205-206, enero-abril, 1996, pp. 417-424.
- Bécarud, Jean y Evelyne López Campillo, *Los intelectuales españoles durante la II República*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1978, 184 pp.
- Carrancá, Raúl, *La universidad mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1969.
- Enríquez Perea, Alberto, “Tres voces americanas por España: Gabriela Mistral, Pablo Neruda y Alfonso Reyes”, en Sola Ayape, Carlos (coord.), *Los diplomáticos mexicanos y la Segunda República Española (1931-1975)*, España, Fondo de Cultura Económica-Fundación Pablo Iglesias-Biblioteca de la Cátedra del Exilio, 2016, pp. 369-391.

Fix-Zamudio, Héctor, “Los juristas”, en AA.VV., *Cincuenta años del exilio*, Universidad Nacional Autónoma de México-Coordinación de Difusión Cultural, México, 1991, pp. 57-72.

Formentín Ibañez, Justo y José María Villegas Sanz, *Relaciones culturales entre España y América: la Junta para Ampliación de Estudios (1907-1936)*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992.

García Ramírez, Sergio, “Antonio Martínez Báez, jurista, historiador y político”, en AA.VV., *Homenaje al maestro*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, pp. 17-31.

González A. Alpuche, “Un maestro”, en Agramonte, Roberto (coord.), *Mendieta y Núñez y su magisterio sociológico*, México, Editorial Cultura, 1961, 224 pp.

Lida, Clara E. y José Antonio Matesanz, *El Colegio de México: una hazaña cultural 1940-1962*, México, El Colegio de México, 1990.

Madrazo, Jorge, *El sistema disciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.

Malagón Barceló, Javier, *Estudios de Historia y Derecho*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1966.

Mendieta y Núñez, Lucio, “Apuntes para la historia de la Facultad de Derecho”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. III, núm. 10, abril-junio, 1953, pp. 37-70.

Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.

- Mendieta y Núñez, Lucio, *La reforma universitaria integral*, México, Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.
- Picatto Rodríguez, Antonio Octavio, “Joaquín Rodríguez y Rodríguez: la empresa y el moderno Derecho Mercantil”, en Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español*, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Derecho, México, 2003, pp. 315-327.
- Pont K., Luis Marco del, *Los criminólogos: los fundadores, el exilio español*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1986, 201 pp.
- Pruneda, Alfonso, “Algunos datos históricos de la Universidad de México”, en *Anuario de la Escuela*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1940, pp. 3-8.
- Ramos García, Jacqueline Alejandra, *Los juristas del exilio español en México*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Fundación Pablo Iglesias, 2012.
- Requena, José Luis, “Recuerdos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. III, núm. 10, abril-junio, 1953, pp. 25-30.
- Reyes Nevares, Salvador, “Juristas, economistas, sociólogos”, en AA.VV., *El exilio español en México. 1939-1982*, México, Salvat-Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 567-598.
- Romo Michaud, Javier, “Manuel Pedroso. Jurista universal, filósofo, maestro y humanista por excelencia”, en Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español*, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Derecho, México, 2003, pp. 251-264.

Sánchez Ron, José Manuel (coord.), *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas 80 años después*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988, 2 volúmenes.

Serra Puche, Mari Carmen, José Francisco Mejía Flores, Carlos Sola Ayape (eds.), *1945, entre la euforia y la esperanza: el México posrevolucionario y el exilio republicano español*, México, Fondo de Cultura Económica-Biblioteca de la Cátedra del Exilio-Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.

Serra Puche, Mari Carmen, José Francisco Mejía Flores, Carlos Sola Ayape (coords.), *Política y sociedad en el exilio republicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, 2015.

Serra Puche, Mari Carmen, Mejía Flores y Carlos Sola Ayape (eds.), *De la posrevolución mexicana al exilio republicano español*, México, Fondo de Cultura Económica-Biblioteca de la Cátedra del Exilio, 2011.

Serrano Migallón, Fernando (coord. y prol.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Porrúa, 2003.

Simón Porolli, Paula, *Por los caminos de la palabra. Exilio republicano español y campos de concentración franceses: una historia del testimonio*, tesis doctoral inédita, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2011.